



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2021-A-MDP.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Poroy, 02 de Agosto del 2021.

VISTO:

El informe N° 785-2021-HJM-G-GIDUR-MDP de fecha 27 de julio del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 069-2021-VMMC/OSLO/MDP de fecha 22 de julio del 2021, emitido por el Inspector de la Actividad Inmediata; Informe N° 035-2021-PBL-MDP-AII-10 de fecha 22 de julio del 2021, emitido por el Responsable Técnico de la actividad de intervención inmediata **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LOS RIACHUELOS SANTA BARBARA, HATUMAYU Y OLLACHAYOC PAMPA DE LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** y la Resolución Directoral N° 022-2021-TP/DE "Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII)" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 069-2021-VMMC/OSLO/MDP de fecha 22 de julio del 2021, EL Ing. Víctor M. Montesinos Contreras Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata, en mérito al Informe N° 035-2021-PBL-MDP-AII-10 de fecha 22 de julio del 2021, del Ing. Pavel Butrón Loayza Responsable Técnico, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Actividad denominada: **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LOS RIACHUELOS SANTA BARBARA, HATUMAYU Y OLLACHAYOC PAMPA DE LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

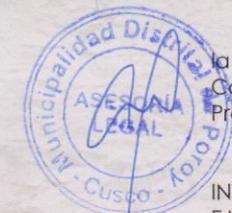
Que, mediante Informe N° 785-2021-HJM-G-GIDUR-MDP de fecha 27 de julio del 2021, el Ing. Henry Jorge Montesinos Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LOS RIACHUELOS SANTA BARBARA, HATUMAYU Y OLLACHAYOC PAMPA DE LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2021-TP/DE de fecha 19 de marzo del 2021, se Aprobó la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), en el marco de los Convenios suscritos con los organismos ejecutores, aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú";

Que, de acuerdo al contenido de la GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LOS ORGANISMOS EJECUTORES, APLICABLE A TODAS LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ", se establecen los procedimientos técnicos-normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico e Inspector de la Actividad, antes, durante y después de la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC), para la generación de empleo temporal, en beneficio de la población objetivo, de acuerdo a los recursos transferidos a dichos organismos en el marco de los Convenios suscritos con el Programa, bajo las dos (02) modalidades de intervención aprobadas por el Programa;

Que, la presente Guía Técnica es un documento de uso y aplicación obligatoria por parte de los actores involucrados en el proceso de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, para que administren y reporten adecuadamente los aspectos previos al inicio de la actividad, la ejecución física, control, seguimiento y rendición de cuentas de las AII, de acuerdo a la normativa aprobada por el Programa y la normatividad nacional vigente, en lo que corresponda. El presente documento contiene las acciones a cumplir por parte de los actores involucrados en la ejecución de la AII, responsabilidades del OE, que abarcan desde las actividades previas (Selección de Participantes y presentación de Requisitos Previos para el inicio de la AII), la ejecución y presentación del informe de rendición de cuentas al Programa; así como, la conformidad del citado informe por parte de este, a través de la Unidad Zonal, con la devolución (de corresponder) de los montos no ejecutados y/o no rendidos de los recursos transferidos a los organismos ejecutores en el marco de los Convenios suscritos, bajo las dos (02) modalidades de intervención aprobadas por el Programa;

Que, de acuerdo al numeral 3.1.1. de la Guía Técnica, sobre la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII menciona lo siguiente: Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura del OE (presidente), un representante del área de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AI formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AI y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica priorizada, o de ser el caso, modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico. Caso contrario, de no cumplirse con los plazos indicados para la suscripción y remisión del Acta de Recepción de la AI, el Programa a través de la UZ, podrá resolver el Convenio, reservándose el derecho de comunicar al Órgano de Control Institucional del OE o a la Contraloría General de la República y las demás acciones que resulten pertinentes;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCION de Actividad de Intervención Inmediata denominada LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LOS RIACHUELOS SANTA BARBARA, HATUMAYU Y OLLACHAYOCPAMPA DE LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCION		
ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LOS RIACHUELOS SANTA BARBARA, HATUMAYU Y OLLACHAYOCPAMPA DE LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO";		
Arq. JORGE POZO GONZALES	SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO	PRESIDENTE
CPC. MIRTHA FRANCISCA QUIÑONES SAIRE	JEFA DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
Ing. ELVIS CRIS CONZA BERROCAL	INSPECTOR DE ACTIVIDAD	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, a los Miembros del Comité de Recepción, para la implementación de las acciones necesarias y el cumplimiento de lo establecido en la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AI), en el marco de los Convenios suscritos con los Organismos Ejecutores, aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa "TRABAJA PERÚ", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

